

CIRCULAR EXTERNA

CE-2023-00104

OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LICENCIA AMBIENTAL DEL AEROPUERTO
INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO

PARA: Comunidad Aeroportuaria
DE: Dirección de Sostenibilidad
FECHA: viernes, 30 de junio de 2023

Dando alcance a la circular externa CE-2022-00086 emitida el 30 de junio de 2022, con relación a la divulgación de las disposiciones ambientales, medidas de control establecidas, así como también las prohibiciones impuestas por la Autoridad Ambiental en el marco de la Licencia Ambiental del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento (Resolución 1330 de 1995), cedida parcialmente a Opain (Resolución 1001 de 2009) y modificada por la Resolución 0025 de 2014 en la cual se adicionó al Plan de Manejo Ambiental (PMA) las fichas de manejo para las etapas Constructiva y Operativa del área concesionada a Opain aprobada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), solicitamos a todos los miembros de la comunidad aeroportuaria como son: colaboradores de Opain, Tenedores de Espacio, Contratistas, Subcontratistas y en general usuarios del Aeropuerto dar inmediato cumplimiento a las obligaciones ambientales, en lo que aplique de acuerdo con las actividades que desarrollen en el Área Concesionada a Opain.

A continuación, citamos algunas de las obligaciones más importantes:

1. Cumplir con las medidas de control establecidas en las fichas del Plan de Manejo Ambiental.
2. No se autoriza el aprovechamiento comercial de ningún recurso natural renovable existente en la zona, ni la captura o extracción de especies de flora y fauna.
3. Tramitar y obtener de la autoridad ambiental competente, los permisos, concesiones y autorizaciones que para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables sean necesarios para el desarrollo de algún proyecto. La copia de los actos administrativos que otorguen tales permisos deberá remitirse a la ANLA a través de la Dirección de Sostenibilidad de OPAIN.
4. Responder por cualquier daño ambiental y a realizar las actividades necesarias para controlar, corregir o compensar los efectos causados.
5. Están totalmente prohibidas las quemas a cielo abierto de materiales vegetales, basuras, combustibles, materiales plásticos, cauchos, papel u otro desecho sólido.
6. Cumplir con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS.
7. Presentar el consolidado y los soportes de gestión de los residuos sólidos generados en el área concesionada dentro de los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA, para lo cual se requiere que semestralmente (en los primeros 10 días de los meses de febrero y agosto de cada año) se:

- a. Diligencie y radique de forma electrónica utilizando el portal de Opain (www.opain.co), seleccionando la opción trámites y el botón radicación de correspondencia (www.opain.co/page/radicacion), las matrices de gestión de residuos sólidos, conforme a la cantidad generada en el periodo comprendido entre el 1 de enero hasta el 30 de junio (reporte en agosto) y entre el 1 de julio y el 31 de diciembre (reporte en febrero), posterior a la clasificación y separación en la fuente de las siguientes corrientes de residuos: ordinarios, reciclables, peligrosos y de vuelos internacionales. Anexando al radicado lo siguiente:
 - Copia de las actas de disposición final de los residuos peligrosos generados del mismo periodo, acorde con la normatividad vigente.
 - Copia de los permisos y/o autorizaciones ambientales de las empresas que realizan la disposición final de los residuos.
8. Para el manejo de aguas lluvias, se deberá evitar que las aguas provenientes de las áreas de trabajo (con presencia de hidrocarburos, grasas y aceites, entre otros), lleguen a los canales de aguas lluvias.
9. Si se utilizan baños portátiles se deberá entregar a la Dirección de Sostenibilidad de Opain el permiso con que cuenta el proveedor de los baños portátiles y la relación de los mantenimientos realizados a los sistemas sanitarios, así como la relación de los baños usados frente a la cantidad de personal.
10. La disposición de material sobrante de demolición o escombros debe realizarse en sitios que cuenten con autorización de la Autoridad correspondiente, para lo cual, deberán entregar a la Dirección de Sostenibilidad de Opain las copias de los permisos.
11. Se prohíbe hacer el lavado de maquinaria y equipos en las plataformas, sin contar con sistemas de recolección y tratamiento de las aguas de lavado.
12. Los sitios donde se preparen alimentos como restaurantes, casinos, entre otros, deberán contar con sistemas de trampa de grasas, para lo cual deben elaborar un procedimiento o instructivo de limpieza y desinfección de acuerdo con las dimensiones de la misma. La disposición de los residuos será responsabilidad del tenedor o contratista; no podrán ser dispuestos en zona internas del aeropuerto ni mezclados con los residuos ordinarios que van a la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (Antes Centro de Acopio).
13. Los tenedores de espacio deberán contar con la infraestructura necesaria para realizar el mantenimiento de maquinaria y equipo, a fin de prevenir derrames. El sitio en donde se realice esta actividad no deberá estar cerca de canales de aguas lluvias, ni tampoco verter aceites o grasas u otro elemento contaminante, no afectar zonas verdes.
14. Los tenedores de espacio deberán contar con medidas para la protección de canales de aguas lluvias y sumideros de forma tal que se evite el ingreso de sólidos al sistema.
15. Presentar la gestión del ahorro y uso eficiente del agua de todos los tenedores, contratistas y subcontratistas, que utilizan el recurso hídrico (agua) dentro de sus actividades, es decir que tienen un punto de agua con cuenta contrato con el Acueducto o un tanque independiente de agua para lo cual se requiere que semestralmente (en los primeros 10 días de los meses de febrero y agosto de cada año):
 - a) Diligencie y radique de forma electrónica utilizando el portal de Opain (www.opain.co), seleccionando la opción trámites y el botón radicación de correspondencia (www.opain.co/page/radicacion), el programa o subprograma de ahorro y uso del agua. Anexando al radicado lo siguiente:
 - Soportes de campañas realizadas alusivas al ahorro y uso eficiente del agua.

- Soportes y/o evidencias del registro, seguimiento y monitoreo del programa de ahorro y uso del agua.

Sin perjuicio de lo anterior, los Tenedores de Espacio, Contratistas, Subcontratistas y en general la Comunidad Aeroportuaria deberán acatar, en lo de su competencia, las demás medidas particulares que se encuentran en la Licencia Ambiental y las fichas del Plan de Manejo Ambiental, las cuales se encuentran disponibles para su consulta en la página web: <https://www.opain.co/page/ambiental>

Agradecemos divulgar esta información entre sus equipos de colaboradores y su compromiso con la inmediata implementación de los anteriores lineamientos, como parte de la Comunidad Aeroportuaria.

Quedamos atentos a resolver cualquier inquietud sobre el particular y a atender cualquier proceso de socialización y/o acompañamiento que se pueda requerir, para lo cual puede comunicarse a través del correo electrónico: dfranco@eldorado.aero.

Cordialmente,

TANIA CHACIN JAIMES
Directora de Sostenibilidad
OPAIN S.A.